

ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnizaci3n por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopat3as espongiformes transmisibles.

Mediante Orden de 15 de diciembre de 2000 se han establecido los baremos de indemnizaci3n por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopat3as espongiformes transmisibles.

En el anexo I se fijan los valores a aplicar en el caso del ganado ovino y caprino. En este sentido, dados los problemas suscitados por la interpretaci3n de la referencia al ganado ovino y caprino, objeto de dichos baremos de indemnizaci3n, establecida en el anexo I de dicha Orden, resulta necesario modificar dicha referencia a fin de utilizar una definici3n t3cnicamente m3s correcta del ganado menor y evitar los problemas de gesti3n que dicha interpretaci3n conlleva.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el art3culo 149.1.16.3 de la Constituci3n, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinaci3n general de la sanidad.

En la elaboraci3n de esta disposici3n han sido consultadas las Comunidades Aut3nomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Art3culo 3nico. Modificaci3n del anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

La anotaci3n (2) del apartado 1 del anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnizaci3n por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopat3as espongiformes transmisibles, se sustituye por el siguiente texto:

"Animales de las especies ovina y caprina en los que no hayan erupcionado los dos incisivos permanentes."

Disposici3n final 3nica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrar3 en vigor el d3a siguiente al de su publicaci3n en el "Bolet3n Oficial del Estado".

Madrid, 30 de julio de 2001.

ARIAS CA3ETE